

AVISO A MIPYMES

El título del pliego de condiciones: “**JUSTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**” del proceso de convocatoria pública selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-005-2026** cuyo objeto es: “**CONTRATAR OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA UNIOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS**”, de los términos de referencia iniciales, establece que:

JUSTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.2: a 2.2.1.2.4.2.4. Convocatorias limitadas a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, estas solicitudes de limitación sólo podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

Nota 1: Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso; suscrita por el interesado o su representante legal. Cabe resaltar que se deberá recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria.

La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a Mipymes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

“...La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, dentro del término que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021

*Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de selección corresponde a de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$80.204.694)**, suma que no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.*

Que, la presente convocatoria fue publicada el veinticinco (25) de agosto de 2026, otorgando dentro del cronograma, el plazo para la presentación de la Solicitud de Limitación del Proceso a Mipyme hasta las 06:00 pm del 31/08/2026.

Durante el plazo establecido, se recibieron dos (02) solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes, de estas dos (02) solicitudes a MIPYMES CALDAS a través de la plataforma SECOP II,

Por ello, se procedió a la verificación de los requisitos exigidos para tal fin:

1.

SOLICITANTE	INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	CALDAS
REQUISITOS	



1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II

SI

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-025-2026

Descripción del proceso: Contratar obras civiles para el mantenimiento general de la infraestructura física en la sede principal de la UNIOC, ubicada en

De: INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS

Usuario: Juan Camilo Rendón Henao

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (20/01/2025 2:41:20 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje: COI.MSO.694369

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud para limitar convocatoria mpyme domiciliadas en Caldas

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	Solicitud Limitacion mpyme.pdf	Solicitud Limitacion mpyme.pdf	Detalle
	Contador Cloniel.pdf	Contador Cloniel.pdf	Detalle
	Exigencia y representación legal.pdf	Exigencia y representación legal.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Ajuntó solicitud para limitar proceso mpyme domiciliadas en Caldas

2. Carta de solicitud de Limitación

SI

INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S
NIT. 991.656.639-8

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS
Cúcuta

REFERENCIA: Manifestación de interés de limitar a MPYMES domiciliadas en el Departamento de Caldas proceso SAMC 605-2026 convocado por INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE DE CALDAS, cuyo objeto es "CONTRATAR OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA UNIOC, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PENINSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS"

YO JUAN CAMILO RENDÓN HENAO identificado con cédula de ciudadanía No 1.063.860.651 actuando en representación de la sociedad Inco Interventoría y Construcción S.A.S con NIT 991.656.639-8, manifiesto interés de limitar la convocatoria a MPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Por lo anterior manifiesto mi condición de: Micro Empresa (x)

INCO
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

Rcp. Legal Juan Camilo Rendón Henao
Inco Interventoría y Construcción S.A.S
Nit. 991.656.639-8

Carrera 22 No. 50-41 Piso 1 Medellín - Calles
emsc@unioe.edu.co

3. Acreditación tamaño empresarial

SI:



	
4. Documentos del contador que certifica (tarjeta profesional, Cedula y antecedentes JCC)	SI 
5. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad	SI



	 CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 26/08/2023 - 14:35:46 Folio No: 5001540403, Valor 12100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 60KPERC02 Verifique el contenido y veracidad de este certificado, ingresando a https://portal.certificadocamco.org y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. EL PRIMER JUEVES SÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTOS ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 - OFICIO 2023-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2023 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3147711500 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUXILIADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB camco.org.co Y DEL CORREO matriculas@camco.org.co. ***** CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón Social : INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S., Nit : 801050639-8 Domicilio: Manizales, Caldas MATRÍCULA Matrícula No: 224277 Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de agosto de 2022 Último año renovado: 2024 Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026 Grupo NIF : GRUPO 111 - MICROEMPRESAS
6. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto social le debe permitir ejecutar el contrato	SI OBJETO SOCIAL Objeto Social: Inco Interventoria y Construcción S.A.S, se propone como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto principal el diseño, construcción, interventoría y comercialización de todo tipo de inmuebles y en general de cualquier obra civil incluyendo estudios y conceptos que al respecto se puedan requerir, celebrar contratos con entidades bancarias y otras firmas en general para llevar a cabo el objeto social y en general realizar toda clase de actos, operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales, siempre en relación con el objeto indicado, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio en la industria de la construcción. Parágrafo 1. Podrá la sociedad, además, y para el cumplimiento de su objeto, participar en todo género de licitaciones y/o convocatorias públicas o privadas para el suministro o comercialización de los productos elaborados por sociedad. Parágrafo 2. La sociedad podrá fusionarse, consociarse y/o asociarse con otras sociedades o personas naturales; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades, o sociedades. Parágrafo 3. De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. (La anterior información había sido previamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, la nueva inscripción se efectuó con ocasión del cambio de domicilio). Página 2 de 6
RESULTADO: CUMPLE SI/NO	SÍ CUMPLE



2.

SOLICITANTE	PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS
NIVEL SOLICITUD MIPYMES	DEPARTAMENTAL
REQUISITOS	
1. Solicitud dentro del plazo en SECOP II	SI 
2. Carta de solicitud de Limitación	SI 
3. Acreditación tamaño empresarial	SI:



[illegible]

5. Cámara de Comercio menor a 60 días de generación y un año de antigüedad

SI:

CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS
PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS
Fecha expedición: 2026/08/01 - 10:40:04 *** Recibo No. 5000335645 *** Num. Operación: 99-05/PUER/XX-2026/031-0004

CODIGO DE VERIFICACIÓN m=SUJEDs

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELIGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 14 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132861 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3137205616 Y 3148961445 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaradorada.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRODUCTOS Y SERVICIOS PS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 500456944-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: MANIZALES
DOMICILIO: NORCATA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 36955
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 06 DE 2012
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 412,380,000.00
GRUPO NITF : GRUPO II

6. Capacidad Jurídica frente al objeto: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021 el objeto social le debe permitir ejecutar el contrato

SI

FIGURAS QUE EL DENTRO DE DOMINIO DE LA PERSONA JURÍDICA ES INCORPORADO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL, LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON: EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, COMpraventa Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE CONSUMO Y LAS DEMÁS RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES; SERVICIOS GENERALES, TURISMO, RECREACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, SUMINISTROS GENERALES, MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES, MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, MECÁNICO E INSTRUMENTISTA EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CIVILES, MANTENIMIENTO DE ESTACIONES HIDROLÓGICAS, SANEAMIENTO BÁSICO Y GESTIÓN AMBIENTAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, TRANSPORTE FLUVIAL, MANTENIMIENTO GENERAL DE CENTRALES, PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE PERSONAL PARA INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS O PRIVADAS, GARANTIZANDO LOS DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL QUE SE UTILIZA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS O ASISTENCIALES, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN COLOMBIA O EL EXTRANJERO, PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

Página 25

RESULTADO: CUMPLE SI/NO

SI CUMPLE

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, la convocatoria SELECCIÓN ABEVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 SE LIMITA A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, dado que SE CUMPLIÓ con los requisitos para tal fin.



Para los efectos se expide en Pensilvania, Caldas, a los un (01) día del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES CINOC

Redactó y Transcribió: Carlos González – Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Fernanda Rueda Carmona– Jefe de División Administrativa y Financiera

